



QUILMES, - 9 NOV 2007

VISTO el Expediente N° 827-0779/07, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, se tramita el Acuerdo Conciliatorio entre el Sr. Javier Augusto González Amaya y la Universidad Nacional de Quilmes

Que dicho Acuerdo se arribó ante la Conciliadora Laboral Dra. Rosana Carosio, quien procederá a inscribirlo en el SECLO para su homologación.

Que por el total de los ítems del reclamo realizado por el Sr. González Amaya, sin reconocer hechos ni derechos, se acordó el monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$28.336,00), pagaderos en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$7.084,00) cada una.

Que asimismo se deben abonar los honorarios de Ley de la Conciliadora Laboral por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$450,00).

Que a efectos de cancelar el referido compromiso, se ha acordado entre las partes el marco jurídico correspondiente, fijando las condiciones propias en tal sentido.

Que por lo expuesto precedentemente, y a fin de proceder al perfeccionamiento de lo convenido, se hace necesario dictar el presente Acto Administrativo.

Que por Resolución (CS) N° 325/07 se reemplaza el cálculo de recursos del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2007 aprobado mediante Resolución (CS) N° 101/07.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

00827

UNQ
64
A



ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Acuerdo Conciliatorio celebrado entre el Sr. Javier Augusto González Amaya y la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que obran en el mismo y que constan en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Autorizar los correspondientes pagos según las condiciones y/o modalidades del Acuerdo aprobado en el Art. 1º, por un monto fijo e invariable de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$28.336,00) en concepto de abono al Sr. Javier Augusto González Amaya, y la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$450,00), en concepto de abono de honorarios de conciliación a la Dra. Rosana Carosio.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a la Partida que corresponda del Presupuesto 2007, Programa 01.04.00.08, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

UNQ
64
7

RESOLUCIÓN (R) N°: **00827**

G. Dabat

Dr. Germán Dabat
Secretario Académico
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Daniel E. Gomez
Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los Cinco días del mes de Septiembre de 2007 siendo las 12:00 hs. comparecen previamente citados en el Expediente N° 56382/07 (iniciado el 23/07/07 caratulado: "GONZALEZ AMAYA JAVIER AUGUSTO c/ CAMPUS VIRTUAL S.A. Y OTROS s/ DESPIDO").

PARTE REQUIRENTE

Sr. JAVIER AUGUSTO GONZALEZ AMAYA (DNI.N° 22.532.693)
Domicilio real: Calle 13 N° 723, 14° "2", La Plata.

Asesorado por: Dr. PABLO HORACIO GONZALEZ AMAYA (T. 59 F.324 del C.P.A.C.F.)
Domicilio constituido: Av. Córdoba 1567, 10° "20", Capital Federal
Tel/ Fax: 4813-2005

PARTE REQUERIDA

Por CAMPUS VIRTUAL S.A. y por UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES: Dr. PEDRO JAIME KESSELMAN (T.4 F. 493 del C.P.A.C.F.), en su carácter de letrado apoderado, según copia de poderes que adjunta.

Domicilio constituido: Lavalle 1634, 5° "D", Capital Federal
Tel/Fax. 4374-6426/6626

Manifestación preliminar: a pedido de las partes, la audiencia prevista para el 13-09-07 se adelanta para el día de la fecha.

Se deja constancia que la parte requirente AMPLIÓ su reclamo contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES. En éste acto, el requirente DESISTE de su reclamo contra ALEJANDRA LORENA LAMPOLIO y contra CAMPUS VIRTUAL S.A.

Abierto el acto ambas partes manifiestan que como resultado del trámite de conciliación instaurado en este expediente y de la intervención del conciliador actuante, han arribado al siguiente acuerdo conciliatorio que exponen a continuación, luego de expresar los antecedentes relativos al objeto y a la posición del reclamo.

- 1) Cedida que le fuera la palabra al reclamante, Sr. González Amaya, manifiesta que ha iniciado la demanda de conciliación prevista en el art. 7 de la Ley 24.635, reclamando el pago de indemnización por despido, preaviso, integración mes de despido, multas de la Ley 25323 y la indemnización de la Ley 25561, por la suma de \$38.500. Manifiesta que prestó servicios para la parte requerida desde el 01-01-05 al 10-07-07, desempeñándose como empleado, percibiendo una remuneración de \$2516 bajo las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajadores celebrado el 16-06-05 (homologado por Decreto 366/2006) entre la Federación Argentina de Universidades Nacionales y el Concejo de Rectores de las Universidades Nacionales.
- 2) Cedida que le fuera la palabra a la parte requerida, la misma niega todos y cada uno de los hechos invocados, como así también las pretensiones reclamadas, por lo que niega adeudarle suma alguna.
- 3) Luego de la discusión pertinente, las partes han arribado al siguiente acuerdo:
 - 3.1: La parte requerida expresa que al solo efecto conciliatorio, sin reconocer hechos ni derecho alguno, ofrece abonar al Sr. Gonzalez Amaya, la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$28.336) por todo concepto, los que serán abonados en CUATRO cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO (\$7084) cada una, con vencimiento los días 19-09-07, 19-10-07, 19-11-07 y 19-12-07 respectivamente. Se fija audiencia de pago para el día 19-09-07 a las 12.00 hs. en el domicilio de Av. Entre Rios 505, 8° "A", Capital Federal donde la parte requerida abonará la primer cuota pactada. Se fija como lugar de pago de las tres cuotas restantes el domicilio de Lavalle 1634, 5° "D", Capital Federal, a las 13:00 hs. (Los pagos serán efectuados exclusivamente en la persona del reclamante -art. 25 del Decreto 1169/96).

3.2. El requirente manifiesta que acepta el ofrecimiento de la parte requerida respecto del monto, forma y lugar de pago propuestos, reajustando el importe de su reclamo a la suma total y única de \$28.336 que imputa a los rubros reclamados; agregando que una vez percibido el importe total mencionado nada más tendrá que reclamar de la requerida por ningún concepto emergente de la relación laboral invocada ni proveniente de su extinción.

3.3. Se pactan las costas en el orden causado.

3.4. La parte requerida abonará los honorarios de conciliación de la Dra. Carosio de CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) en la audiencia de pago prevista para el día 19-09-07 a las 12:00 hs. en el domicilio de Av. Entre Ríos 505, 8° "A", Capital Federal.

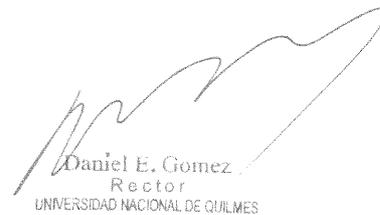
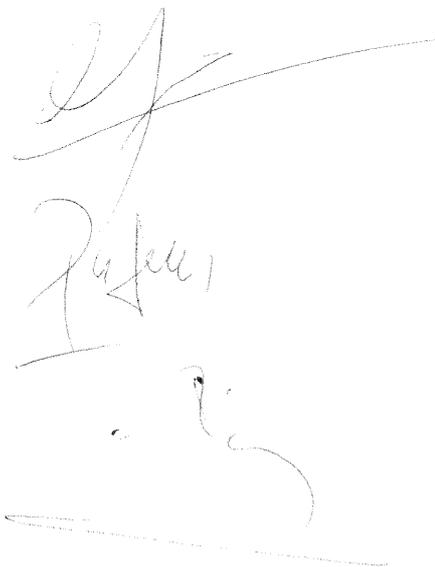
3.5. Para el supuesto de incumplimiento en el pago del capital pactado y/o de los honorarios de conciliación laboral, se producirá automáticamente la caducidad de los plazos acordados, haciéndose exigible la totalidad del presente convenio, con más la multa prevista en el art. 26 de la ley 24.635. Asimismo, en el supuesto de pago fuera de termino, se devengará un interés punitivo del 0,2% diario.

3.6. Para el supuesto de falta de pago de los honorarios de la Conciliadora actuante, así como a éste convenio, la parte requerida reconoce el carácter de título ejecutivo, renunciando a oponer cualquier excepción en la ejecución que se promoviera, que no sea la de pago documentado. Asimismo, se pacta que siendo el honorario del conciliador un accesorio del crédito principal, podrá ser ejecutado ante los Juzgados Nacionales del Trabajo, por la vía y el procedimiento que dispone el art. 26 de la Ley 24635.

3.7. Se deja constancia que el cumplimiento del presente acuerdo se encuentra sujeto en todos sus términos a la homologación del mismo por parte de la autoridad competente.

El Conciliador actuante deja constancia de que presentará las actuaciones al SECLO de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del decreto 1169/96, a los fines del pronunciamiento sobre la homologación del acuerdo conciliatorio arribado en este expediente.

Se deja constancia que ambas partes aceptan como validas las notificaciones que le efectuará la Conciliadora vía fax a los teléfonos denunciados up-supra. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante el conciliador actuante.



Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

